

Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez, a fin de resolver sobre la admisibilidad de la demanda de reconvención presentada, para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, 8 de febrero de 2021

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la presente demanda de reconvención **DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** instaurada por D.P. DARIO PEREZ S.A.S. a través de apoderado judicial, contra PABLO ANTONIO GALLO BUITRAGO, se advierte que se ajusta en su generalidad a las disposiciones de Ley, en lo que tiene que ver con los requisitos de procedibilidad y competencia, motivo por el cual se dispondrá la admisión de la misma.

Por lo anterior, el JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE.

PRIMERO. ADMITIR la demanda de reconvención **DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** instaurada por D.P. DARIO PEREZ S.A.S. a través de apoderado judicial, contra PABLO ANTONIO GALLO BUITRAGO, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. Imprímasele el trámite previsto en los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

SEGUNDO. NOTIFICAR a la parte demandada por estados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 371 del C.G.P.

TERCERO. CORRER traslado a los demandados por el término de **veinte (20) días** conforme a los artículos 91 y 369 del C.G.P., para que ejerzan su derecho a la defensa, para lo cual hágase entrega de una fotocopia de la demanda junto con los anexos.

CUARTO. RECONOCER PERSONERIA para actuar como apoderado judicial de la parte demandante en reconvención al abogado HERNAN DARIO ZAPATA VILLAR, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELKIN JULIÁN LEÓN AYALA
Juez

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA

Hoy **10 de FEBRERO de 2021**, siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en ESTADO electrónico No. 019

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario